**N° 51**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Elizondo, Ávila, Bejarano, Acosta, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, Jiménez, Jugo y Porter.

**Artículo IV**

Conocido el recurso de hábeas corpus formulado a su favor por Roberto Felipe Herrera González, de nacionalidad nicaragüense, en que el Jefe del Departamento de Migración informa que el recurrente ingresó al país en calidad de turista y que por haber vencido el plazo respectivo, su permanencia en el territorio es ilegal, por lo que se le detuvo para repatriarlo a país de origen, se acordó: declarar sin lugar el recurso, con recomendación especial al Poder Ejecutivo, de que la expulsión del recurrente se lleve a cabo a la brevedad posible. El Magistrado Acosta, de acuerdo con las razones dadas por él en casos semejantes, se pronunció por declarar con lugar el recurso.